



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 16 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2022 03:40:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000239-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de reprogramación de vacaciones de la servidora judicial Elda Mabel Benavides Cerdán, recibida el 15 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, del 13 de enero de 2022, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el presente año judicial 2022, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2022), durante el mes de febrero, se autorizó la programación de vacaciones de la servidora judicial Elda Mabel Benavides Cerdán, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la reprogramación de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, el magistrado Humberto Araujo Zelada, juez superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca, precisando que dicho periodo sea reprogramado del 21 de febrero al 7 de marzo del presente año.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en su parte pertinente establece lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio**. (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores**. (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, **corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.** [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que la servidora judicial Elda Mabel Benavides Cerdán solicita la reprogramación de sus vacaciones autorizadas del 16 de febrero al 02 de marzo, para hacerlas efectivas a partir del 21 de febrero al 07 de marzo del año en curso, por cuanto en su condición de asistente de juez de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca, está apoyando en la proyección de los autos de vista de los incidentes de prisión preventiva y comparecencia con restricciones, signados con los Nros. 2601-2021-5 y 2601-2021-1, respectivamente, sobre el caso penal de organización criminal “Los sanguinarios de Huacraruco”, siendo necesario continuar con sus labores, a fin de poder concluir con los referidos proyectos de resolución.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de reprogramación de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefe inmediato superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde reprogramar las vacaciones de la mencionada servidora





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

judicial, para el periodo precisado en su solicitud, con la finalidad de garantizar el correcto desenvolvimiento del servicio de la administración de justicia.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- REPROGRAMAR las vacaciones de la servidora judicial ELDA MABEL BENAVIDES CERDÁN, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del presente año (15 días), mediante Resolución Administrativa N° 61-2022-P-CSJCA-FJ, debiendo hacer uso de las mismas del **21 de febrero al 07 de marzo del presente año (15 días).**

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo Penal de Cajamarca, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

